

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 20 de septiembre de 2021.-
DECRETO ALC. N° 3.826.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 3.180, de fecha 09 de agosto de 2021, que aprueba las Bases de Licitación para llamado a Propuesta Pública N° 61/2021, denominada "Contratación del Servicio Correspondiente a la Suscripción de Reportajes Periodísticos para la Municipalidad de Alto Hospicio", ID 3447-96-LE21; Decreto Alcaldicio N° 3.779, de fecha 15 de septiembre de 2021, que adjudica a "Longino Spa.", Propuesta Pública N° 61/2021, denominada "Contratación del Servicio Correspondiente a la Suscripción de Reportajes Periodísticos para la Municipalidad de Alto Hospicio", ID 3447-96-LE21; Memorando N° 956, de fecha 20 de septiembre de 2021, de la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC), dirigida a la Dirección Jurídica; Contrato suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio y "Longino Spa.", con fecha 20 de septiembre de 2021.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Suministro de Servicios de la Propuesta Pública N° 61/2021, denominada "Contratación del Servicio Correspondiente a la Suscripción de Reportajes Periodísticos para la Municipalidad de Alto Hospicio", ID 3447-96-LE21, suscrito el 20 de septiembre de 2021, entre la Municipalidad de Alto Hospicio, Corporación de Derecho Público, RUT 69.256.100-6, representada por su Alcalde don Patricio Elías Ferreira Rivera, , ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N°3125, Alto Hospicio; y, "Longino Spa." RUT 76.903.524-9, representada por don Patricio Meza Flores, , ambos con domicilio en San Martín N° 428, Oficina 2, Iquique, por un valor mensual bruto de \$3.332.000.- (Tres millones trescientos treinta y dos mil pesos), con una duración del contrato hasta completar un monto de 999 UTM, y en las condiciones establecidas en las bases rigieron el proceso.

2.- Encárguese a la Administración Municipal, de la Municipalidad de Alto Hospicio, en su calidad de Unidad Técnica, para que fiscalice el cumplimiento del contrato, suscrito entre ambas partes.

3.- Los gastos asociados serán financiados en su totalidad por la Municipalidad de Alto Hospicio con cargo a la cuenta N° 215.22.07.001, del Presupuesto Municipal Vigente, y/o en su defecto a una cuenta distinta, la cual se reflejará en la orden de compra respectiva.

4.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra b) N° 7, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL